



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Itagüí, 14 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00023-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante el 02 de noviembre de 2021 (archivo N° 10 del expediente digital), se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo se ordena levantar la medida cautelar decretada en el presente juicio.

Fecha : 10/12/2021  
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 05360400300220200002300  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

RADICADO N° 2020-00023-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por GABRIEL DE JESUS VELEZ GOMEZ en contra de NELSON ALBERTO VELASQUEZ MAZO.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado LATIN HOT DOGS EXPRESS (ahora CRANEO MASTER). La parte interesada podrá acceder al oficio que así lo comunica en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ERyMWYOxu-xCnk2ocgNHMH0BDiVgbfsYLHZOLxYI3C59Ww?e=olx44G](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERyMWYOxu-xCnk2ocgNHMH0BDiVgbfsYLHZOLxYI3C59Ww?e=olx44G)

Se advierte, que la contraseña para acceder al anterior oficio, será publicada el día VIERNES 14 DE ENERO DE 2022 en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) El desglose será entregado a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219  
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

RADICADO N° 2020-00023-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f643dfa202aa5f41727502542b7cbee645f746dcead974fa94631b9df9ad6d**

Documento generado en 14/12/2021 12:25:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>